21/2019 ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS SA (TF 22597-A) Y OTRO c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2022.- RDS

AUTOS Y VISTOS:

Que en atención a lo solicitado en la presentación de fecha 24/10/2019, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto, el resultado obtenido, monto involucrado y lo resuelto por la CSJN doctr. Fallo “Las Marías”; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada ante la alzada, corresponde regular en la suma PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($10.400) - equivalente a 1 UMA- ; los honorarios del DR. FABRICIO ANDRES DEMA , letrado apoderado, actuantes en la defensa de la demandada, los que se encuentran a cargo de Aseguradora de Créditos en un 85% y de Chubb Arg. en un 15% (arts. 14, 16, 20, 24, 29, 30, 44 inc. b) ccdtes. y citados de la ley 27.423-Dto. Nº 1077/17).

Que, por los trabajos relacionados con el recurso extraordinario denegado , el resulado obtenido; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada en la causa, dado que se trata de la contestación del traslado del recurso extraordinario deducido y y la debida proporción que deben guardar los honorarios con los emolumentos que hubiesen correspondido fijar en cuanto al fondo de la cuestión, corresponde regular en la suma PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($83.200) - equivalente a 8 UMA-; los honorarios del DR. FABRICIO ANDRES DEMA , por la actuación *‘supra’* indicada, los que se encuentran a cargo de Chubb Arg. (arts. 20, 21, 29, 30, 31, ccdtes. y citados de la ley 27.423-Dto. Nº 1077/17).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: “Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo –c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.-

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MARQUEZ

MARIA CLAUDIA CAPUTI

Fecha de firma: 23/09/2022
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA

#33060863#342883437#20220923091833768